



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO



2
3
4
5

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA RECUPERACIONES
CASQUETE & BRAVO S.A.-----
(Capital Autorizado:US \$ 1.600,00),
(Capital Suscrito: US \$ 800.00). - - -**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el día veintiocho de Enero del año dos mil diez, ante mí, Doctor
8 **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste
9 Cantón, comparecen, las siguientes personas: **GENOVEVA GEORGINA
10 BRAVO ALVAREZ**, soltera, ejecutiva; **EDISON CARMELO CASQUETE
11 PEREZ**, soltero, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de
12 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
13 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta
14 Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera
15 libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que
16 son del tenor siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO"**:- En el Registro de
17 escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una en la que conste la
18 constitución de la Compañía RECUPERACIONES CASQUETE & BRAVO S.A.,
19 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:-**



20 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
21 voluntad de constituir una Compañía Anónima que se denominará
22 RECUPERACIONES CASQUETE & BRAVO S.A., las siguientes personas:
23 **GENOVEVA GEORGINA BRAVO ALVAREZ**, y **EDISON CARMELO
24 CASQUETE PEREZ**, todos por sus propios derechos. **CLAUSULA**

25 **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de
26 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de
27 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
28 aplicables y por el siguiente Estatuto Social: **CAPITULO PRIMERO:**

1 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
2 **ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en la ciudad de Guayaquil, Cantón del
3 Guayas, provincia del Guayas, la Compañía que se denominará
4 RECUPERACIONES CASQUETE & BRAVO S.A., la misma que se registrá por lo
5 que dispone la ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo
6 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente Estatuto Social y los
7 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-**
8 **UNO).-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la recuperación de
9 carteras y vehículos; a la cobranzas, judiciales y extrajudiciales; **DOS)** La
10 compañía tendrá por objeto dedicarse a la industria de la construcción de:
11 **a)** Toda clase de viviendas familiares o unifamiliares; **b)** Toda clase de
12 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; **c)** Puentes,
13 carreteras, pistas para navegación aérea y aeropuertos; **TRES)**
14 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
15 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **CUATRO)** Se
16 dedicará a la encuadernación, impresión, gravado y cualquier otro proceso
17 industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de
18 libros, revistas, cuadernos, folletos, cuentos, álbumes y en general de
19 publicaciones de carácter literario, científico, religioso, informativo y a la
20 producción de discos, cassettes, video tapes y largometrajes, a su
21 distribución y comercialización; **CINCO)** La Compañía se dedicará: a la
22 importación, comercialización y distribución de máquinas de soldar, sus
23 partes y piezas, soldaduras, hierro etcétera; se dedicará a la industria
24 metalúrgica.- **SEIS)** La compañía se dedicará a la comercialización interna
25 o externa, importación, exportación, fabricación, ensamblaje, reparación,
26 compra-venta, consignación, representación, distribución, alquiler, a nivel
27 local, regional o nacional de: **a)** Teléfonos celulares en todas las marcas
28 posibles y todo tipo de accesorios y más derivados; **b)** Transmisores busca



Dr. Marcos Díaz
NOTARIO

personas, en todas las marcas y sus accesorios, en todas las marcas
2 posibles; **c)** Ropas, prendas de vestir, trajes confeccionados a mano y de la
3 indumentarias nuevas, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materias
4 primas que las componen; **d)** Equipos de imprenta y sus repuestos, así
5 como; de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera); **e)** plantas
6 ornamentales, frutas tropicales y de productos naturales, agrícolas e
7 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia, metal-mecánica, textil,
8 agroindustrial; **f)** Maquinarias industriales y agrícolas, toda clase de
9 productos agrícolas y toda clase de productos agropecuarios; **g)** Materiales
10 de construcción, artículos de ferretería, grifería, artesanía,
11 electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina; **h)** Aeronaves,
12 avionetas, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y
13 partes; **i)** Toda clase de motores y sus repuestos, partes y accesorios,
14 aceites, lubricantes, filtros; aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,
15 aparatos y suministros eléctricos; **j)** Artículos de cerámica, artículos de
16 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,
17 instrumentos médicos, instrumental para laboratorio, instrumentos de
18 música, discos convencionales, láser, cassette; **k)** Todo tipo de madera ya
19 sea en forma de materia prima en cualquiera de sus formas, talladas,
20 elaboradas o estructuradas, como muebles ya sea por cuenta propia o de
21 terceros; **l)** Joyas y artículos en la rama de Joyería y bisutería, bebidas
22 alcohólicas y sus derivados, bebidas gaseosas y no alcohólicas, productos
23 de cuero; **m)** Telas, manteles, cortinas, alfombras, verticales; **n)** Pieles,
24 cueros, barnices y lacas; productos de hierro y acero, papelería y
25 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería y
26 pastelería, mieles naturales, productos de plástico, vidrio o cristal, aparatos
27 de relojería sus partes y accesorios; **o)** Ganado y productos para la
28 agricultura, avicultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y

1 equipos necesarios para la agricultura, avicultura y ganadería; **o)** Productos
2 lácteos, productos de soya; **p)** Maquinarias pesadas y livianas para la
3 construcción; **q)** Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en
4 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta
5 propias o de terceros; **r)** Todo tipo de programas, equipos, sistemas,
6 aplicaciones, suministros y accesorios de computación; **s)** Repuestos y
7 componentes de redes y comunicaciones en informática; **t)** Equipos de
8 seguridad; **u)** Todo clase de combustibles, gas, gasolina, kérex y sus
9 derivados; **v)** Artículos de jardinería y abonos; **w)** Artículos de higiene
10 personal tales como: dentífricos, jabones etcétera; **SIETE)** Podrá dedicarse
11 a: **a)** La explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
12 explotación de toda clase de ganado mayor y menor.- **b)** La producción
13 de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
14 instalación de laboratorios; **c)** la actividad pesquera en todas sus fases
15 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
16 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá adquirir
17 en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su
18 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para
19 la comercialización de los productos del mar; **OCHO).**- Se dedicará a la
20 instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios,
21 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo; así como, la atención de
22 enfermos y/o internado. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
23 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con
24 el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas,
25 tecnológicos que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia
26 médica a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios,
27 organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias. Se dedicará a la
28 comercialización, importación, fabricación, distribución de toda clase de



Dr. Marcos Díaz
NOTARIO

1 productos farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las
2 permitidas por las leyes ecuatorianas. Se dedicará a la representación de
3 laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de productos
4 farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas
5 por las leyes del Ecuador; **NUEVE).**- Se dedicará al mantenimiento,
6 reparación, asesoría, instalación, distribución de: **a)** Fotocopiadoras, sus
7 accesorios, partes y repuestos; **b)** Aeronaves, helicópteros, avionetas,
8 barcos pesqueros, vehículos y sus equipos, accesorios partes y repuestos;
9 **DIEZ).**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la intermediación del
10 transporte fluvial a través de terceros naturales o jurídicas debidamente
11 autorizadas por los organismos competentes a la administración,
12 arrendamiento, permutas, consignación de toda clases de vehículos,
13 además podrá arrendar, administrar vehículos de transporte para cumplir
14 sus fines sociales; la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
15 permitidos por las Leyes Ecuatorianas. También podrá importar carros para
16 el Transporte Rural y Nacional con sus respectivos repuestos a la
17 importación de automóviles de cualquier marca con su respectivo
18 repuestos. Podrá dedicarse a la importación de llantas de toda clase de
19 vehículos.- **ONCE).**- Podrá realizar a través de terceros, recepción y
20 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
21 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,
22 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado
23 de uso personal; cartas y documentos y toda clase de envíos que se
24 remitirán desde y para el exterior; **DOCE).**- La compañía también se
25 dedicará a prestar servicios de: **a)** Asesoría en los campos jurídicos,
26 Económicos, Inmobiliario y Técnicos, Investigaciones de Mercadeo y de
27 Comercialización Interna; **b)** Limpieza y mantenimiento de calles, aceras,
28 ciudadelas privadas, oficinas etcétera; **c)** Transferencia de carga y de

1 servicios complementarios a las naves, tanto combustibles como vituallas;
2 **d)** Segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
3 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción,
4 mantenimiento de caminos etcétera; **e)** Estudios de suelos, diseños
5 sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego, subfoliar
6 y foliar subterráneo, diseño de foniculares, estudios topográficos ya se de
7 planimetría y alimetría, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento
8 de agua; **TRECE).**- La compañía así mismo podrá dedicarse a la auditoría
9 en sistemas, educación, diseño de aplicaciones, implementación de
10 soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y
11 procesamiento de datos; **CATORCE).**- Se dedicará además a la instalación,
12 explotación y administración de: **a)** Supermercados y/o mini-market; **b)**
13 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
14 ciudadelas vacacionales, discotecas, parques mecánicos de recreación, cine,
15 video-clubes; **c)** gasolineras; **QUINCE).**- Tendrá por objeto dedicarse: **a)**
16 la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y
17 representante de personas naturales y/o jurídicas; **b)** Estiba y desestiba y
18 movimiento integral de carga, como operador portuario; **DIECISEIS).**-
19 Se dedicará a la comercialización, industrialización, exportación, explotación
20 e importación, distribución de todo tipo de metales como oro, plata
21 etcétera, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de su formas
22 manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de terceros.
23 Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras;
24 **DIECISIETE).**- Se dedicará **a)** La planificación, estudio, diseño,
25 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y
26 telefónicas; **b)** Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja y
27 media tensión y auxiliares de protección eléctrica, sean estos
28 dispositivos para iluminación en general, máquinas, materiales eléctricos y



Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

todo accesorio e insumo que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado

2 de motores, generadores y transformadores como resinas, solventes,
3 rulimanes, desoxidantes.- **DIECIOCHO).**- Podrá dedicarse también: **a)** Al
4 negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia
5 o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, cartelera,
6 impresos, películas, cinematográficas y otros métodos usables para tal fin;
7 **b)** Asimismo, realizará la producción, creación, elaboración de campañas de
8 publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente
9 con la materia publicitaria; **c)** Podrá producir, realizar y diseñar programas
10 culturales, musicales, artísticos, deportivos, informativos, educativos, de
11 entretenimiento ya sea por cuenta propia o de terceros, mediante la
12 contratación de espacios en los medios de comunicación y de locutores,
13 animadores, artistas, profesores, educadores y demás profesionales,
14 pudiendo importar exportar todo material requerido para tal fin; **d)** Podrá
15 realizar contratos de representación manejo de personajes tipos "Comics",
16 artistas, deportistas, equipos deportivos, personalidades en general; **e)**
17 Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas y cuantitativas de
18 mercados, de opinión pública, censos y estudios de organizaciones internas,
19 con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las
20 empresas que contraten sus servicios. Podrá elaborar planes operacionales,
21 estratégicos y supervisar y ejecutar su aplicación; **f)** Organizar y auspiciar
22 concursos de bellezas por cuenta propia o de terceros, ya sea a nivel
23 nacional o internacional; **DIECINUEVE).**- Podrá diseñar, organizar y
24 comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados,
25 grabados y escritos; **VEINTE).**- La compañía podrá: a solicitar, obtener,
26 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones,
27 explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de
28 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así



1 como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
2 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos
3 señalado; **VEINTIUNO)** Se dedicará a la fabricación, compraventa,
4 comercialización y distribución de harina de plátano, sus productos y
5 derivados. Se dedicará además a la explotación, compra-venta y
6 comercialización del Banano; a la importación de semillas de toda clase de
7 frutos, hortalizas certificadas y avalizadas por el Ministerio de Agricultura y
8 Ganadería.- **VEINTIDOS).**- Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e
9 Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
10 viajes, hoteles, hosterías, centros vacacionales. Podrá adquirir por cuenta
11 propia acciones de compañías anónimas y de participación de compañías.
12 Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su
13 objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas siempre y cuando se
14 encuentren permitidas por las leyes ecuatorianas. Podrá intervenir en
15 licitaciones y concurso de ofertas siempre que guarde relación con su objeto
16 social. Podrá además adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas,
17 bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos,
18 aclarando que no se dedicará a la compra de Cartera bajo cualquier
19 modalidad y a aquellas actividades reservadas para las Compañías de
20 Intermediación Financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
21 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
22 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
23 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a
24 partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de Constitución en
25 el Registro Mercantil del Cantón.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
26 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
27 República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier
28 lugar del país o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE**



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital de la
2 compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital
3 Pagado, de conformidad con la Ley, Los Reglamentos o Resoluciones
4 correspondientes. **El capital autorizado** de la Compañía es de UN MIL
5 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
6 representado en UN MIL SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de
7 UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. El capital
8 autorizado no puede exceder de dos (2) veces del valor del capital suscrito.-
9 **El capital suscrito** es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ORDINARIAS y
11 NOMINATIVAS de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada
12 una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los
13 accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se
14 comprometen a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la
15 compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
16 Reglamentos y los presentes estatutos. El capital pagado de la compañía es
17 el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o
18 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la
19 suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones
21 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y
22 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista
23 el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la
24 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
25 numeradas del cero cero uno (001) al ochocientos (800) inclusive,
26 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el
27 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si
28 una (1) acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o



1 destruyere se procederá conforme al artículo ciento noventa y siete de la
2 Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
3 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-
4 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y
5 accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominios o
6 pignoración de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
7 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
8 pagadas.- Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados
9 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
10 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los
11 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPITULO**
12 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
13 **COMPAÑIA.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la
14 compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el
15 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
16 Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican
17 en el presente estatuto. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta
18 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
19 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por
20 lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
22 efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los
23 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con
24 ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las
25 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
26 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se
27 reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria efectuado por el
28 Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que



Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social.

2 Las convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las
3 ordinarias. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una
4 Junta General, se requiere si se tratare de primera convocatoria, la
5 concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la
6 mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
7 convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete (Art. 237)
8 de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
9 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
10 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
11 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
12 Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los
13 accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales
14 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los
15 informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y
16 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
17 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
18 proposiciones de los accionistas y por último se efectuará las elecciones si
19 es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.
20 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el
21 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
22 nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o Secretario
23 Ad/Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Junta Generales Ordinarias y
24 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
25 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.- **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y Resoluciones de la Junta
27 General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado
28 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos



1 estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
2 General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no
3 hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al
4 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
5 receso para que el Secretario, redacte un acta resumen de las
6 deliberaciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-
7 resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o
8 acuerdo entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta
9 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -Secretario, o
10 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, extenderán a máquina,
11 en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el
12 respectivo Reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas
13 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente
14 la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
15 Doscientos Treinta y Ocho (Art. 238) de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
17 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
18 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía
19 en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier
20 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
21 pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la
22 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
23 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta (60) días contados a
25 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
26 ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de
27 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
28 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la
2 Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
3 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco (5) años en el
4 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
5 Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un (1) año en sus funciones;
6 c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el
7 informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos
8 setenta y nueve (Art.279) de la Ley de compañías vigente; d) Resolver
9 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
10 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
11 enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de
12 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la
13 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
14 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i)
15 Conocer de los asuntos que se sometán a su consideración de conformidad
16 con los presentes estatutos; j) Resolver los asuntos que le corresponden
17 por la Ley, por los presentes Estatutos y Reglamentos de la compañía; y, k)
18 Determinar el monto de los emolumentos que devengará todo el personal
19 administrativo.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del
20 Gerente General: a) Ejercer, individual o conjuntamente con el Presidente,
21 la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
22 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
23 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos
24 y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c)
25 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
26 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y
27 efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
28 relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y



1 en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f)
2 Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley; constituir
3 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
4 General, en el primer caso. Dirigir las labores del personal y dictar
5 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
6 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
7 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
8 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con
9 los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades y las demás
10 atribuciones que le confieran los Estatutos; j) Reemplazar al Presidente en
11 caso de ausencia o impedimento.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EL**
12 **PRESIDENTE.-** El Presidente ejercerá la representación legal judicial y
13 extrajudicial de la compañía individual o conjuntamente con el Gerente
14 General; y, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia o
15 impedimento.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o
16 de los Comisarios, las disposiciones contenidas en el artículo doscientos
17 setenta y nueve (Art. 279) de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**
18 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las
19 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
20 liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General.-
21 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
22 capital de la compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS acciones
24 ordinarias y nominativas, ha sido suscrito y pagado por los accionistas de
25 las siguientes forma: la señora **GENOVEVA GEORGINA BRAVO**
26 **ALVAREZ**, por sus propios derechos, ha suscrito CUARENTA acciones
27 ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA, cada una y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas,

Número Operación **CIC207000003982**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
BRAVO ALVAREZ GENOVEVA GEORGINA	10.00
CASQUETE PEREZ EDISON CARMELO	190.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

RECUPERACIONES CASQUETE & BRAVO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

GUAYAQUIL Miércoles, Enero 27, 2010

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7283312
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUILCAPI RENDON GONZALO MACARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2010 11:59:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RECUPERACIONES CASQUETE & BRAVO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

esto es la cantidad de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 2 AMERICA, en numerario; y el señor **EDISON CARMELO CASQUETE**
 3 **PEREZ**, por sus propios derechos, ha suscrito SETECIENTOS SESENTA
 4 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
 5 DE AMÉRICA, cada una y paga el veinticinco por ciento de cada una de
 6 ellas, esto es la cantidad de CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
 7 UNIDOS DE AMERICA, en numerario;- El pago del Capital se lo ha
 8 depositado en una cuenta de integración de Capital en el PRODUBANCO.-
 9 **CUARTA:** Se autoriza expresamente al Abogado Gonzalo Guilcapi Rendón,
 10 para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener
 11 la aprobación y el funcionamiento de la Compañía:- Agregue usted señor
 12 Notario, las demás formalidades de Ley para la validez de este
 13 instrumento.- f) Gonzalo Guilcapi Rendón.- Abogado.- Registro número seis
 14 mil doscientos treinta y cinco.- Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta
 15 aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para
 16 que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída
 17 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
 18 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
 19 firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-



GENOVEVA GEORGINA BRAVO ALVAREZ

Ced. de Ciud. No. **092036662-2** Certif. de Vot. **103-0082**

24

25

26

EDISON CARMELO CASQUETE PEREZ

27

Ced. de Ciud. No. **0917158784** Certif. de Vot. **170-0118**

**gó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-
Este Testimonio corresponde a la Escritura Pública de
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
RECUPERACIONES CASQUETE & BRAVO S.A..-**




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.10.0000979**, dictada por Subdirector Jurídico de Compañías, el **12 de febrero del 2010**, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha Resolución al margen de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA RECUPERACIONES CASQUETE & BRAVO S.A**, otorgada ante mí, el **28 de Enero del 2010.- Guayaquil, dieciocho de febrero del dos mil diez.-**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Marcos Díaz Casquete".

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 7.770
FECHA DE REPERTORIO: 19/feb/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Febrero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000979, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **12 de febrero del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RECUPERACIONES CASQUETE & BRAVO S.A.**, de fojas 15.405 a 15.426, Registro Mercantil número 2.944.



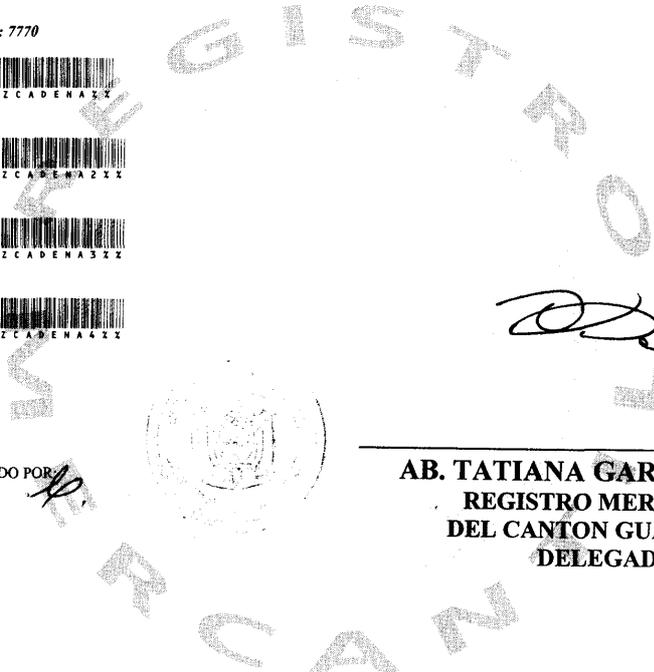
ORDEN: 7770



S

REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0005918

Guayaquil, 17 MAR 2010

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RECUPERACIONES CASQUETE & BRAVO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
